



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00060-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 21 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D01413-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-0.5.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° D00343-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe N° D00041-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-JCM de la Subunidad de Proyectos Especiales, la Carta N° 316-2024-CSSH/SO-APG, sustentada en el Informe Especial N° 36-2024 del Consorcio Supervisor Saneamiento Huarney; el Informe N° D00153 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, la Entidad Pública, la Municipalidad Provincial de Huarney y la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento SEDACHIMBOTE S.A., suscribieron el Convenio N° 774-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el fin de establecer los acuerdos y compromisos para la formulación y ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarney, distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2387810;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, la Entidad Pública y la Compañía Minera Antamina S.A., en adelante, la Empresa Privada, suscriben el Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con el fin que, la Empresa Privada financie y ejecute el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Huarney, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Áncash" con CUI. N° 2387810 por el monto de S/ 137 111 368.98 (Ciento treinta y siete millones ciento once mil trescientos sesenta y ocho con 98/100 Soles) y un plazo de ejecución de 795 días calendario;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, la Entidad Pública y Consorcio Supervisor Saneamiento Huarney, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato N° 131-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la prestación del servicio de supervisión del Proyecto, por la suma de S/ 5 896 504.64 Soles, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 0220 1920

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, mediante Carta N° 1551-2024-OXI, la Empresa Privada solicita a la Entidad Pública, solicita la modificación de las condiciones establecidas en el Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para el financiamiento y ejecución del proyecto con CUI. 2387810, y la actualización del monto de inversión del proyecto, debido a la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP, en el marco de lo dispuesto en el inciso 3) del numeral 98.3 del artículo 98 y del numeral 83.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, sustentada en lo siguiente:

“(…)

1.1. Justificación

Mediante documento de la referencia, el Consorcio Saneamiento Huarmey, Ejecutor del Proyecto, nos remite el “Expediente de Modificación al Convenio por Ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP”, a fin de sustentar la modificación del Convenio de Inversión.

La presente solicitud se efectúa con el objeto de alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, sin que ello cambie los elementos determinantes del objeto del mismo, esto es, el financiamiento y ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash” (en adelante, Proyecto), conforme a lo siguiente:

1. Con fecha 25 de septiembre de 2019, Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, Antamina o Empresa Privada) y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS o Entidad Pública) suscribieron el Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (en adelante, Convenio), cuyo objeto es el financiamiento y ejecución del Proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos.
2. Conforme al numeral 4.2 del a Cláusula Cuarta del Convenio, las partes convinieron que el Consorcio Saneamiento Huarmey, conformado por las empresas Obrascon Huarte Lain S.A., IVC Contratistas Generales S.A. y Luis Rolando Espinoza Lino con fecha 03 de septiembre de 2019, sea el Ejecutor del Proyecto.
3. Con Resolución Directoral N° 087-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 24 de abril de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto.
4. Mediante Carta N° 097-2023-C.S. Huarmey-VA, de fecha 04 de octubre de 2024, El Ejecutor del Proyecto solicitó a SEDACHIMBOTE S.A. la relación del personal que participará en la puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que sería la contraparte técnica del personal técnico del Ejecutor, para poder transmitirles en sitio los procedimientos y participar del acompañamiento en la puesta en marcha próxima a implementarse.
5. Mediante Oficio GEGE N° 063 - 2023-SEDACHIMBOTE S.A., de fecha 17 de enero de 2024, SEDACHIMBOTE S.A. solicita al PNSU la ampliación del periodo de Operación Asistida del Proyecto por al menos 06 meses más, por las consideraciones y motivos que exponen en el Informe de sustento adjunto a dicha comunicación, donde indica, entre otros, los motivos siguientes:

- Limitaciones de orden regulatorio. - La EPS indica que en el tiempo establecido de la puesta en marcha (1.5 meses para la PTAP y 6 meses para la PTAR), no va a poder determinar sus costos reales de operación y mantenimiento del sistema nuevo implementado, que incluyen los nuevos costos de explotación de los pozos, por lo que no podrá sustentar ante el incrementar sus ingresos y así poder atender los mayores gastos por la operación y mantenimiento de la nueva obra.
- Limitaciones de orden económico. - La EPS SEDACHIMBOTE tiene ingresos anuales en HUARMEY por facturación de los servicios un monto de S/ 1, 476,241.00 que sumados a los ingresos por los nuevos usuarios y descontados los costos operativos de la nueva infraestructura no podrían asumir el costo marginal de explotación, se



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 0220 1920

entiende en tanto no cuenten con un flujo de caja mayor por el incremento tarifario que corresponda.

- Limitaciones por recursos humanos. - La EPS SEDACHIMBOTE S.A. indica que, debido a limitaciones actuales en su estructura orgánica, necesitan un plazo adicional para lograr reclutar personal especializado que se encargará de la operación y mantenimiento de las nuevas estructuras construidas o en su defecto contratar los servicios de terceros para dichas actividades.

6. Mediante Carta 029-2024-C.S.Huarmey-EO, de fecha 24 de enero de 2024, el Ejecutor del Proyecto remite su pronunciamiento técnico y legal respecto al sustento de ampliación del periodo de puesta en marcha (operación asistida) de la PTAP y PTAR remitido por SEDACHIMBOTE S.A. donde indica lo siguiente:

- Manifestar la conformidad del Consorcio Saneamiento Huarmey respecto a la eventual ampliación del Plazo de Ejecución del Convenio, por causas no atribuibles a la Empresa Privada; y, en mérito a las circunstancias de índole regulatorio, económico y de recursos humanos expuestas por la EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- Emitir pronunciamiento técnico y legal respecto a la viabilidad de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra, que comprende, a su vez, la puesta en marcha de la PTAR y PTAP, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

7. Mediante Carta N° 043-2024-C.S. Huarmey-VA, de fecha 27 de mayo de 2024, el Ejecutor del Proyecto reiteró a SEDACHIMBOTE S.A. que envíe la relación del personal que participará en la puesta en marcha de la PTAP y PTAR, que será la contraparte técnica del personal técnico del Ejecutor del Proyecto, para poder transmitirles en sitio los procedimientos y participar del acompañamiento en la puesta en marcha próxima a implementarse.

8. Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 2299, de fecha 27 de mayo de 2024, el Ejecutor del Proyecto comunica a la Entidad Privada Supervisora (EPS) que mediante Carta N° 043-2024-C.S. Huarmey-VA se ha reiterado a SEDACHIMBOTE S.A. que ante el próximo inicio de la puesta en marcha de la PTAP y PTAR, se requiere de la relación del personal técnico que participará en buena operación de la Obra.

9. Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 2338, de fecha 02 de julio de 2024, el Ejecutor del Proyecto comunica a la EPS que, en la fecha, se ha recibido la Carta N° 374-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la cual contiene la opinión favorable a la conformidad otorgada por la EPS al cumplimiento de las condiciones por parte del Ejecutor para poder dar inicio a la puesta en marcha de la PTAP y, además se solicita a la EPS autorización para dar inicio a la puesta en marcha de la PTAP a partir de la fecha.

10. Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 2339, de fecha 02 de julio de 2024, la EPS autoriza al Ejecutor del Proyecto el inicio de la puesta en marcha de la PTAP a partir del 02 de julio de 2024.

11. Con Carta N° 052-2024-C.S. Huarmey-VA, de fecha 05 de julio de 2024, Ejecutor del Proyecto vuelve a reiterar a SEDACHIMBOTE S.A. remita la relación de sus especialistas, para poder transmitirles en sitio los procedimientos y nos acompañen en la puesta en marcha de la PTAP y próximamente de la PTAR, para una buena operación de la Obra.

Además, se comunica que mediante Carta N° 374-2024/ VIVIENDA/ VMCS/ PNSU/1.0 de fecha 02 de julio de 2024, el PNSU dio conformidad al cumplimiento de las condiciones de parte de la Empresa Privada para iniciar la Puesta en Marcha de la PTAP del Proyecto, por lo tanto, se ha iniciado dicha actividad a partir de esa fecha.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 0220 1920

12. Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 2341, de fecha 05 de julio de 2024, Ejecutor del Proyecto comunica a la EPS que mediante Carta N° 052-2024-C.S. Huarmey-VA remitida a SEDACHIMBOTE, se ha reiterado el requerimiento de que su personal participe en la puesta en marcha de la PTAP, teniendo en cuenta que se ha iniciado dicha actividad desde el 02 de julio del presente, para poder transmitirles en sitio los procedimientos y operatividad del sistema.
13. Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 2349, de fecha 10 de julio de 2024, la EPS indica que se tuvo la capacitación por parte de TEFLUSAC, empresa proveedora de los equipos e instalaciones en la PTAP, y además indica que en esta capacitación no hubo mucha participación del personal de SEDACHIMBOTE y que es urgente la presencia de ellos en esta etapa de puesta en marcha.
14. Con Carta N° 412-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de julio de 2024, el PNSU remite a la Empresa Privada su pronunciamiento técnico y legal señalando que no es factible ampliar el periodo de la puesta en marcha de la PTAP y PTAR del Proyecto, toda vez que el sustento proporcionado por la Empresa Privada, que deviene de la información alcanzada por SEDACHIMBOTE S.A., no cuenta con los elementos suficientes para que la Entidad Pública pueda ordenar la modificación al Convenio referida a la ampliación del periodo de la puesta en marcha, porque no cumple lo estipulado en el inciso 3) del numeral 98.3 del artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF), y tampoco cuenta con los elementos suficientes que permita a la Entidad Pública ordenar la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra, porque no cumple con lo estipulado en el numeral 97.2 del artículo 97° del referido marco normativo.
15. Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 2355, de fecha 17 de julio de 2024, Ejecutor del Proyecto comunica a la EPS que habiendo transcurrido 15 días de puesta en marcha de la PTAP, no se tiene presencia del personal operativo de SEDACHIMBOTE, a quienes los técnicos del Ejecutor tendrían que instruir y entrenar para que luego de terminar el mes y medio contractual a cargo nuestro ya que ellos como Entidad Prestadora del Servicio, tienen que continuar con la operación de la PTAP. Además, se indica que se solicitará y comunicará a la entidad para ver qué acciones tomar para evitar problemas futuros, a través de Antamina.
16. Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 2357, de fecha 17 de julio de 2024, la EPS solicita al Ejecutor del Proyecto y a Antamina hacer las coordinaciones a la brevedad posible ante el PNSU para que personal de SEDACHIMBOTE S.A. participe de manera activa y efectiva en todo el proceso de la puesta en marcha.

Todos estos eventos suscitados por la falta de recursos técnicos por parte de SEDACHIMBOTE S.A., a su vez, constituyen nuevas circunstancias que derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, y que no son imputables a alguna de las partes, y que requieren que se amplíe el monto de inversión del Proyecto así como el periodo de la puesta en marcha de la PTAP, a fin de alcanzar la finalidad del Convenio de inversión, de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.

El hecho sobreviniente consiste en la falta de recursos técnicos por parte de SEDACHIMBOTE S.A. para asegurar la continuidad de la puesta en marcha de la PTAP, lo cual se evidencia en la ausencia de su personal operativo desde el inicio de la puesta en marcha, lo cual se confirma de acuerdo a lo expresado por SEDACHIMBOTE S.A. en su informe sustentatorio, presentado mediante Oficio GEGE N° 063 - 2023-SEDACHIMBOTE S.A. que indica: "Limitaciones por recursos humanos.- La EPS SEDACHIMBOTE S.A. indica que debido a limitaciones actuales en su estructura orgánica, necesitan un plazo adicional para lograr reclutar personal especializado que se encargará de la operación y mantenimiento de las nuevas estructuras construidas" lo cual pone en riesgo el cumplimiento del objetivo central



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 0220 1920

del proyecto que es “Mejorar y ampliar el Sistema Sanitario a fin de disminuir y mitigar enfermedades infecciosas, dérmicas y diarreicas de la localidad de Huarmey”, concordante con el numeral 3.2 del Convenio suscrito entre la Entidad (PNSU) y Compañía Minera Antamina S.A.

Estas son causales no imputables ni a la Entidad Pública ni a la Empresa Privada. Se debe tener en cuenta que la Empresa Privada ha cursado toda la documentación necesaria mediante cartas y/o anotaciones en el Cuaderno de Obra de manera proactiva y diligente informando de la situación de falta de personal técnico por parte de SEDACHIMBOTE S.A., que se ha iniciado con la solicitud de la relación del personal que participará en la puesta en marcha de la PTAP y PTAR desde el 04 de octubre de 2023 mediante Carta N° 097-2023-C.S. Huarmey-VA.

En el asiento del Cuaderno de Obra N° 2355, de fecha 17 de julio de 2024, el Ejecutor del Proyecto comunica a la EPS que habiendo transcurrido 15 días de iniciada la puesta en marcha de la PTAP, no se tiene presencia del personal operativo de SEDACHIMBOTE S.A., a quienes nuestros técnicos tendrían que instruir y entrenar para que, luego de terminar el mes y medio contractual a cargo nuestro, dicha entidad, en su calidad de Entidad Prestadora del Servicio, deberá continuar con la operación de la PTAP. Además, se indica que se solicitará y comunicará a la entidad para ver qué acciones tomar para evitar problemas futuros, a través de Antamina.

Por lo expuesto, la situación descrita anteriormente, configura un **hecho sobreviniente que genera la necesidad de modificar el Convenio de Inversión.**

Por ello, solicitamos la presente modificación del Convenio, de acuerdo con el sustento contenido en el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO POR AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP, donde se explica con mayor detalle la justificación del pedido de modificación, y que en líneas generales de detalla a continuación:

A. Para la Modificación del Plazo de la actividad puesta en marcha de la PTAP.

El período vigente de la puesta en marcha de la PTAP es de 45 días calendario.

- La puesta en marcha de la PTAP se ha iniciado el 2 de julio de 2024 y está prevista que terminaría el 15 de agosto de 2024.
- Se está solicitando que la puesta en marcha de la PTAP se aumente de 45 dc. a 180 dc., para darle tiempo a SEDACHIMBOTE para que pueda contar con personal técnico para que continúen con la operación de la PTAP.
- Entonces el período ampliado sería del 16 de agosto de 2024 hasta el 28 de diciembre de 2024

Con esto se logrará que el período de la puesta en marcha de la PTAP sea de 180 dc.

Se solicita se amplíe el periodo de la actividad puesta en marcha de la PTAP en ciento treinta y cinco días calendario (135 d.c.); sin modificar el plazo del Convenio.

B. Modificación del Monto del Convenio

Considerando que las nuevas condiciones modifican el Costo Directo e Indirecto del Proyecto objeto del Convenio vigente, se solicita la modificación del Monto de Inversión del Convenio de S/ 221,768,951.80 a S/ 222'769,587.06, según el siguiente detalle:

En el siguiente cuadro se detalla el impacto en costo en el presupuesto del Proyecto:



Descripción (Concepto)	Costo Aprobado S/	Costo Modificado S/	Sustento
Modificación del costo directo en partidas afectadas originalmente aprobadas en el Expediente Técnico	210'175,724.32	210'175,724.32 + 1'000,635.26 = S/ 211'176,359.58	Expediente de Modificación al Convenio por ampliación de la puesta en marcha de la PTAP E-MCI-AP_PM_PTAP: Anexo 01.

Obligaciones	Monto Total S/	Impacto en costo	Monto Modificado* S/
Elaboración del Expediente Técnico	3,666,524.44		3,666,524.44
Ejecución de Obra	210,175,724.32	1,000,635.26	211,176,359.58
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación	6,776,297.58		6,776,297.58
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	1,150,405.46		1,150,405.46
Total	221,768,951.80	1,000,635.26	222,769,587.06

**Costo que la Empresa Privada considera necesario para cumplir con el total de sus obligaciones establecidas en las Bases del Proceso de Selección y Convenio de Inversión, considerando las justificaciones señaladas en el punto 1.1.*



“(…)

Que, mediante Carta N° 316-2024-CSSH7SO-APG, sustentada en el Informe Especial N° 36-2024, la Entidad Privada Supervisora, remite a la Entidad Pública el Informe Técnico de revisión al expediente de solicitud de modificación al Convenio por ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del proyecto de inversión con CUI. 2387810, **en donde emite opinión favorable**, considerando la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP de 45 a 180 días calendario, que modifica el monto total de la Inversión de S/ 221 768 951.80 a **S/ 222 769 587.06 incluido IGV.**, sin que este hecho afecte el plazo contractual vigente de la ejecución de obra, el mismo que se mantiene al 20 de febrero de 2024;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos emite el Informe N° D00343-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3, sustentado en el Informe N° D00041-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-JCM del Administrador de Contrato, en el cual otorga **opinión técnica favorable** a la conformidad de la Entidad Privada Supervisora respecto a la aprobación de la solicitud de modificación al Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, dando cuenta de lo siguiente:

“(…)

4.1. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.1.1 del ANÁLISIS del presente informe, se ha demostrado que la necesidad de ampliar el periodo de la Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del proyecto de inversión con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, es decir, una ampliación de 135 días calendario, devienen de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no imputable a la Empresa Privada ni a la Entidad Pública, por cuanto en la etapa de formulación del estudio de pre inversión del proyecto, SEDACHIMBOTE remitió al PNSU el documento de Compromiso de Operación y Mantenimiento (O&M) del proyecto, el mismo que se adjuntó para la aprobación del Expediente Técnico, en donde SEDACHIMBOTE se compromete en mantener operativo y dar mantenimiento adecuado al proyecto; sin embargo, en la etapa de ejecución física del proyecto, SEDACHIMBOTE comunicó al PNSU que no cuenta con la capacidad técnica ni financiera para encargarse de la O&M del proyecto, situación que escapa del control y del manejo del PNSU y de la Empresa Privada.

- 4.2. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.1.2 del ANÁLISIS del presente informe, se ha demostrado que la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto de inversión con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, lo que posterga el término de la referida puesta en marcha del 15/08/2024 al 28/12/2024, es necesaria para alcanzar el objetivo y la finalidad del Convenio de Inversión, toda vez que al postergarse la fecha de término de la Puesta en Marcha de la PTAP al 28/12/2024, esta situación se estaría alineando con el inicio de la ejecución del nuevo Convenio O&M de los sistemas de agua potable, alcantarillado, PTAP y PTAR de la ciudad de Huarmey prevista para el 12/12/2024 y, con ello, se estaría garantizando la continuidad del funcionamiento del proyecto y el cumplimiento del objetivo y la finalidad del Convenio de Inversión.
- 4.3. De acuerdo con las conclusiones 4.1 y 4.2, la modificación al monto del Convenio de Inversión, producto de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, es decir, una ampliación de 135 días calendario, cumple las condiciones establecidas en el inciso 3 del numeral 98.3 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 (aprobado con DS N° 210-2022-EF).
- 4.4. De acuerdo con lo señalado por la Entidad Privada Supervisora en el numeral 6.1.2 de su Informe Especial N° 36-2024, que se encuentra adjunto a la Carta N° 316-2024-CSSH/SO-APG, y conforme se ha sustentado en el numeral 3.2.2 del ANÁLISIS del presente informe, el costo de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto de inversión con CUI 23878210, de 45 a 180 días calendario, es decir, una ampliación de 135 días calendario, asciende al monto de S/ 1,000,635.26 incluido IGV.
- 4.5. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.2 del ANÁLISIS del presente informe, el costo de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, ha generado la modificación del monto de la obligación de Ejecución de Obra de S/ 210,175,724.32 a S/ 211,176,359.58 y, por tanto, también ha generado la modificación del monto del Convenio de Inversión de S/ 221,768,951.80 a S/ 222,769,587.06.
- 4.6. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.1 del ANÁLISIS del presente informe, y conforme ha concluido la Entidad Privada Supervisora en el numeral 6.1.2 de su Informe Especial N° 36-2024, que se encuentra adjunto a la Carta N° 316-2024-CSSH/SO-APG, la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, es decir, una ampliación de 135 días calendario, no corresponde la modificación en plazo del Convenio de Inversión, y la fecha de término contractual de la ejecución de obra (ejecución física + Puesta en Marcha) del proyecto se mantiene al 20/02/2024, asimismo, el plazo de la obligación de Ejecución de Obra y el plazo del Convenio de Inversión se mantienen en 852 y 1,252 días calendario, conforme al plazo señalado en la Adenda N° 08 al Convenio.
- 4.7. La ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, es decir, una ampliación de 135 días calendario, es necesaria para alcanzar el objeto y la finalidad del Convenio de Inversión, y se ha generado por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no imputable a la Empresa Privada ni a la Entidad Pública, y no cambia los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión; por lo que, se cumple las condiciones establecidas en el inciso 3 del numeral 98.3 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).
- 4.8. La incidencia parcial de la modificación al monto del Convenio, producto de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, es de 0.77%, y la incidencia acumulada es de 44.72%, lo cual se



encuentra dentro del porcentaje máximo de 50% establecido en el inciso 2 del numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).

4.9 Asimismo, es necesario señalar que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000230 y N° 0000000231, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 245-2024, que cubren el incremento del monto de inversión del proyecto y garantizan los recursos para una adecuada ejecución del proyecto.

4.10. Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto en el ANÁLISIS del presente informe, se brinda opinión favorable a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey, a la solicitud de modificación al Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, por modificación al monto del Convenio, producto de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, misma ampliación que asciende al monto de **S/ 1,000,635.26 incluido IGV**, lo que ha generado una modificación al monto de la obligación de Ejecución de Obra de S/ 210,175,724.32 a **S/ 211,176,359.58**, y una modificación al monto del Convenio de S/ 221,768,951.80 a **S/ 222,769,587.06**.

4.11. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**, del Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que a la letra dice: “**LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.”; es necesario que la Dirección Ejecutiva del PNSU ordene y apruebe la modificación al monto del Convenio de Inversión, producto de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI 2387810, de 45 a 180 días calendario, es decir, una ampliación de 135 días calendario, y se recomienda que sea a través de acto resolutivo (...)”
Sic.

Que, en esa misma fecha, la Unidad de Proyectos en el Memorando N° D01413-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-0.5.1, otorga conformidad al Informe N° D00343-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe N° D00041-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-JCM de la Subunidad de Proyectos Especiales, que proponen elaborar el proyecto de Resolución Directoral con el que se ordene y apruebe la modificación al monto del Convenio de Inversión, producto de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP del proyecto con CUI. 2387810, de 45 a 180 días calendario, de acuerdo con el numeral 8.2 de la Cláusula Octava: Obligaciones de la Entidad Pública del Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la modificatoria prevista en el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, prevé –con relación a la modificación al Convenio de Inversión – lo siguiente:

“(…) Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

98.1. Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

98.2. Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58.

98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.
3. **Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 0220 1920

las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.

4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión.

98.4. Lo dispuesto en el párrafo 98.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Consejos Municipales, Consejos Universitarios o a la Contraloría General de la República.

98.5. Las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución son reconocidas por la Entidad Pública, conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230”.

Que, con relación a la modificación del Monto Total de la Inversión, el citado Reglamento de la Ley N° 29230, ha previsto que “Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación”;

Que, con fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal emite el Informe N° D00153-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentada en el Informe N° 0000001-2024/VIVIENDA/PNSU/UAL-paparicio, en el cual emite opinión legal favorable, encontrando viable la modificación al Convenio N° 049-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, al haberse cumplido con las condiciones de orden normativo establecidas en el literal 3 del numeral 98.3 del artículo 98 del Reglamento, correspondiendo únicamente modificar el i) monto de la obligación de Ejecución de Obra de S/ 210 175 724.32 a S/ 211 176 359.58; y, ii) al monto del Convenio de S/ 221 768 951.80 a S/ 222 769 587.06, de acuerdo al siguiente detalle:

Puesta en Marcha: PTAP (4.5 MESES)								
ITEM	COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Incidencia/Veces	Tiempo (meses)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.00	COSTO DE OPERACIÓN							
1.1	COSTOS FIJOS							
1.1.1	Personal Profesional, Técnico y Obrero (Incluye Beneficios Sociales)							329,512.50
1.1.1.3	Especialista en PTAP	HH	1.00	0.50	4.50	22,650.00	50,962.50	
1.1.1.6	Operador de mantenimiento de áreas verdes PTAP	HH	1.00	1.00	4.50	3,000.00	13,500.00	
1.1.1.7	Supervisor (Tres turnos)	HH	4.00	1.00	4.50	4,200.00	75,600.00	
1.1.1.8	Un operador por turno (3 turno + 1 volante) PTAP	HH	4.00	1.00	4.50	4,000.00	72,000.00	
1.1.1.9	Un obrero por turno (3 turno + 1 volante) PTAP	HH	4.00	1.00	4.50	3,500.00	63,000.00	
1.1.1.10	Vigilante (2 Turno + 1 volante) PTAP y conexos (Pozo 3, 4, planta de lodos y bombeo de agua cruda y tratada)	HH	3.00	1.00	4.50	3,200.00	43,200.00	
1.1.1.11	Personal de limpieza en PTAP	HH	1.00	1.00	4.50	2,500.00	11,250.00	
1.2	COSTOS VARIABLES							
1.2.4	Insumos Químicos para el tratamiento de agua potable							
1.2.4.1	Consumo de Cloro Gas para precloración y postcloración	kg/mes	1,220.00	1.00	4.50	9.20	50,508.00	
1.2.5	Insumos Químicos para el tratamiento de lodos PTAP							
1.2.5.1	Polímero aniónico	kg/mes	100.00	1.00	4.50	14.00	6,300.00	
1.2.11	Energía eléctrica							
1.2.11.1	Energía Mensual PTAP	Global	1.00	1.00	4.50	67,349.77	303,073.97	
1.2.13	Otros							
1.2.13.1	Control de Calidad de agua potable según parámetros (Laboratorio acreditado)	UND	1.00	4.00	4.50	921.50	16,587.00	
2.00	Equipos, Máquinas, Servicios tercerizados							
2.01	Ajustes de la automatización y Equipos	GLB	1.00	1.00	4.50	15,000.00	67,500.00	
2.02	Remoción y disposición final de lodos deshidratados PTAP	m3	13.00	1.00	4.50	200.00	11,700.00	
COSTO DIRECTO								785,181.47
UTILIDAD (8%)								62,814.52
SUB TOTAL								847,995.98
IGV (18%)								152,639.28
TOTAL								1,000,635.26



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 0220 1920

Obligaciones	Monto Total (*) (S/)	Impacto en Costo (S/)	Monto Modificado (S/)
Presupuesto Base	210,175,724.32	1,000,635.26	(**) 211,176,359.58
Expediente Técnico	3,666,524.44		(***) 3,666,524.44
Costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación	6,776,297.58		(****) 6,776,297.58
Costo de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	1,150,405.46		(***) 1,150,405.46
Presupuesto Total	221,768,951.80	1,000,635.26	222,769,587.06

(*) Según Adenda N° 09 al Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

(**) El presupuesto corresponde al presupuesto total de ejecución de obra (incluido los intangibles) + el costo del Mayor Trabajo de Obra N° 01 y 02 + reconocimiento de aplicación del Reajuste de la Valorización de Obra N° 01 de set. 2021 hasta la Valorización de Obra N° 27 de nov. 2023 de la prestación principal, el Reajuste de la Valorización de Obra N° 01 de ene. 2023 hasta la Valorización N° 11 de nov. 2023 del MTO N° 01, y el Reajuste de la Valorización de Obra N° 01 de mar. 2023 hasta la Valorización de Obra N° 09 de nov. 2023 del MTO N° 02.

(***) El costo de Expediente Técnico + costo de Supervisión de la Elaboración del Expediente es S/ 4,816,929.90, el mismo que la RD N° 087-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 considera como costo íntegro de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

(****) El costo de supervisión de ejecución de obra (S/ 5,978,880.92) + Mayor Prestación N° 01 (S/ 797,416.66).

Fuente: Informe N° D00041-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-JCM

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D00041-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-JCM, con la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP de 45 a 180 días calendario (135 días calendario), no se modificará la fecha de término contractual de la ejecución de obra (ejecución física + Puesta en Marcha) del proyecto, toda vez que ésta se mantiene inalterable culminando el 20 de febrero de 2024, y el plazo del Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el plazo de la obligación de Ejecución de Obra se mantiene en 1,252 y 852 días calendario, respectivamente, conforme al plazo señalado en la Adenda N° 08 al Convenio N° 049-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)*»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° D01413-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° D00343-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe N° D00041-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-JCM de la Subunidad de Proyectos Especiales, el Informe N° D00153 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 0000001-2024-paparicio de la Unidad de Asesoría Legal, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, sobre la base de lo expuesto, teniendo en cuenta los documentos del Visto que sustentan la presente Resolución Directoral, resulta procedente emitir el acto administrativo que resuelva aprobar la modificación al Convenio N° 049-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, acorde a los términos y alcances expuestos por la Unidad de Proyectos, debiendo notificar el pronunciamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 0220 1920

de la Entidad Pública a la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora para las actuaciones correspondientes;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos; y, de la Unidad de Asesoría Legal, quienes actúan conforme a sus respectivas funciones contenidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; e) el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y sus modificatorias, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Monto Total de la Inversión del Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2387810, a cargo de la Compañía Minera Antamina S.A., producto de la ampliación del periodo de la Puesta en Marcha de la PTAP de 45 a 180 días calendario, que asciende al monto de **S/ 1 000 635.26 (Un millón seiscientos treinta y cinco con 26/100 Soles)** incluido IGV., incrementándose el monto total del Convenio en **S/ 222 769 587.06 (Doscientos veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 06/100 Soles)**, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos en el Memorando N° D01413-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1; el Informe N° D00343-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe N° D00041-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-JCM, que sustentan la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Proyectos realice el seguimiento respectivo para que la Empresa Privada cumpla con presentar, dentro del plazo de diez (10) de notificada la presente resolución, la garantía actualizada en proporción al monto total del Convenio de Inversión modificado, de conformidad al numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Compañía Minera Antamina S.A., y extiéndase una copia al Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey; así como, a la Unidad de Proyectos para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 0220 1920